



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-151

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA IMPOSIBILIDAD CALIFICADA DE LOS CIUDADANOS RODOLFO TORRE CANTU Y JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES, DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL XIV DISTRITO ELECTORAL.

ARTICULO PRIMERO. Se determina la imposibilidad calificada de los Ciudadanos Rodolfo Torre Cantú y José Eugenio Benavides Benavides, diputados Propietario y Suplente, respectivamente, del XIV Distrito Electoral.

ARTICULO SEGUNDO. Con base en lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado, se determina llamar al Ciudadano Rodrigo Miguel Agustín Canales Pérez, para en términos del artículo 58 fracción XXXVII de la Constitución Política local, rinda la protesta de ley ante este Pleno Legislativo, al cargo de diputado integrante de esta LIX Legislatura, para que funja hasta el término del período constitucional de la misma.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre de 2006.
DIPUTADO PRESIDENTE**

ROBERTO BENET RAMOS

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO

JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA IMPOSIBILIDAD CALIFICADA DE LOS CIUDADANOS RODOLFO TORRE CANTU Y JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES, DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL XIV DISTRITO ELECTORAL.



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 7 de septiembre del año 2006.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Punto de Acuerdo número LIX-151, mediante el cual se determina la imposibilidad calificada de los Ciudadanos Rodolfo Torre Cantú y José Eugenio Benavides Benavides, diputados Propietario y Suplente, respectivamente, del XIV Distrito Electoral.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO.

DIPUTADO SECRETARIO

JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE.